

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELÉFONO, 2972

De Actualidad

¿Y al Magisterio nacional?—El Gobierno parece dispuesto a suprimir el descuento a los empleados de modesto sueldo y a reducirlos a los de sueldos más altos.

Sobre ello ha hecho declaraciones categóricas que demuestran la creencia, por parte del Gobierno, de que puede hacer esas aclaraciones, por su cuenta y riesgo, sin contar con las Cortes.

Nosotros, un poco cándidos, respetuosos aún con los preceptos constitucionales, entendíamos que para todo eso era menester el concurso del Parlamento, pero nos alegramos de saber lo contrario.

Nos alegramos porque, venga como viniere, esa supresión de descuentos favorecerá a muchos empleados humildes y nos beneficiará a nosotros.

Ahora bien; un Gobierno que se considera facultado para tales y tan profundas alteraciones económicas no puede excusarse de acometer también la mejora de los sueldos de los Maestros nacionales.

Tenga en cuenta que ningún empleado del Estado tiene sueldo tan modesto como el Maestro.

Tenga en cuenta que la supresión del descuento que se proyecta ninguna ventaja ha de producir al Maestro, pues esa supresión no tocará los descuentos que pagamos para nuestros fondos pasivos.

Se reconoce que no puede vivir un empleado con 1.500 pesetas, ¿cómo podrán vivir todos los Maestros que perciben esa cantidad o mucho menos? ¿Acaso el Maestro no ha de comer y vestir como los demás?

Se trata de mejorar a los empleados, ¿y ha de olvidarse al Magisterio nacional? ¡Eso sería una cosa que no nos atrevemos a calificar!

Mientras se nos decía: «hay que esperar la reunión de Cortes» podíamos esperar resignadamente, por respeto a la ley. ¿Quién tendrá paciencia cuando se ve que para los demás no hacen falta Cortes?

En conclusión; la clase se pregunta, y

con razón, ¿qué se hace con los haberes del Magisterio nacional en esta crisis de la existencia?

Clases de adultos.—Nos dice un estimado suscriptor:

«La Real orden sobre adultos necesita algunas aclaraciones que cuanto antes es necesario se hagan.

En las Escuelas graduadas, nada se dice quién ha de abrir la matrícula y formar el presupuesto para adultos. Aunque se deduce que, por analogía con las clases diurnas, haya de ser el Director, se hace necesario determinarlo así y pronto. Lo mismo sucede sobre la administración del material, pues aunque recientemente se ha denegado a los Maestros de Sección de Cartagena que pedían ellos administrar dicho material de adultos, para evitar disgustos y rozamientos que se especifique así. No ignora usted que hasta ahora ha habido dos clases de graduadas. Unas, las creadas hasta el 1915, sin adultos, y otras, las creadas posteriormente, con ellos. En estas últimas estarán los Maestros de Sección a quienes se les negó ese derecho a administrarlo; pero los de las primeras querrán ahora decir que en las nocturnas son independientes y tampoco esto debe de ser. Las clases de adultos en las graduadas de los pueblos deben de funcionar en régimen graduado para que la enseñanza sea más provechosa. y, por consiguiente, el Director debe de intervenir en ella, como en la diurna, y también en la distribución del material. El atenderá a las necesidades del mismo en noviembre y diciembre. Las mismas razones de numerosa matrícula en algunos pueblos, se alegaron para pedir la graduación, y las mismas también alegaron sus Maestros para pedir clase nocturna de adultos.

Cuanto antes es menester se dicten aclaraciones puesto que para ello autorizan a la Dirección general para publicar dichas aclaraciones complementarias.

En lo que no han estado justas las autoridades ha sido en consignar la cuarta parte de la gratificación para material.

Este es para la Escuela y no para el Maestro; y un Maestro de la primera categoría puede estar en una Escuela de escasa asistencia y corto vecindario, o viceversa, y esto no es equitativo. Para ello debió atenderse a la población o como en el diurno sucede.»

Llamamos la atención de la Superioridad sobre las dudas expuestas, que nos parecen muy fundadas.

*
* *

Acuden a nosotros Auxiliares de Escuelas nacionales preguntándonos si están incluidos en la Real orden de 30 de septiembre, es decir, si han de desempeñar clases de adultos.

Nosotros que hemos asistido a la gestión de esa reforma desde que la inició el Sr. Burell, podemos asegurar que en todo momento, la intención oficial, de acuerdo con nuestro deseo, ha sido que se creen clases de adultos para todos los Maestros, Auxiliares y Maestros de Sección varones.

Nuestra respuesta, pues, será afirmativa; todos deben disfrutar de ese beneficio y participar en ese trabajo educativo. Pero como han surgido dudas esperamos y pedimos que se aclaren debidamente, en el sentido que acabamos de manifestar.

*
* *

Después de escritas las anteriores líneas hemos visitado al Sr. Bullón, le hemos expuesto esas y otras dudas y nos ha manifestado que todos, sean Auxiliares o Maestros de Sección, deben tener clases de adultos y que en breve se publicarán algunas aclaraciones que se hacen precisas para el debido planteamiento de este servicio.

Escuelas en Fuendetodos.—El 8 de octubre se ha celebrado solemnemente la inauguración de unas nuevas Escuelas en Fuendetodos, pueblo natal de Goya, en recuerdo de este pintor insigne.

A la fiesta han concurrido el Deán de Zaragoza, D. Florencio Jardiel; el Rector de la Universidad, Dr. Royo Villanova; Autoridades académicas, Profesores, artistas y buen golpe de personas amantes de la enseñanza.

Las Escuelas recibirán el nombre de «Escuelas Zuloaga» en recuerdo de don Ignacio Zuloaga, renombrado pintor enamorado de Goya, que ha querido dejar con la construcción de estas Escuelas clarísimo testimonio de su amor al Maestro.

Fiesta de San Casiano.—El domingo, 14 del actual, la Real Congregación de

San Casiano celebrará su fiesta anual en la iglesia parroquial de los santos Justo y Pastor (Maravillas).

A las ocho y media de la mañana se hará la imposición de insignias a los nuevos congregantes y acto seguido se celebrará la misa de comunión. A las diez y media se celebrará misa solemne con Manifiesto y sermón a cargo del señor D. Domingo Blázquez, Rector del asilo de las Mercedes y Predicador de Su Majestad.

Se recomienda a los Maestros la asistencia a dichos actos.

Delegación regia.—El nuevo Delegado regio de Primera enseñanza, D. Angel Salcedo Ruiz, ha tenido la atención, que mucho le agradecemos, de ofrecérsenos incondicionalmente para cuanto sea útil al interés de la enseñanza.

Celebraremos tener ocasión de aplaudirle pronto.

Homenaje a D. Antonio Galindo.—Suscripción para el homenaje a D. Antonio Galindo, Profesor que fué de la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza.

Suma anterior, 164,10 pesetas. D. Rafael Asensio, Profesor de la Normal de Zamora, 2 pesetas; D. Antonio Cebolla, Maestro de Alcaine, 2; D. Agustín Embuena, Maestro de Villarreal, 3. Total, 171,10.

La Comisión ha encargado la lápida que ha de colocarse en la clase donde tantos años explicó D. Antonio, y anunciará con tiempo la fecha del homenaje.

Publicamos hoy nuestro Suplemento La Escuela en Acción, que cada día tiene más aceptación y alcanza mayores elogios de los Maestros y Maestras verdaderamente prácticos. El martes próximo daremos una información de las Conferencias pedagógicas de Avila, con grabados, y unas instrucciones para la formación de presupuestos del material. El sábado repartiremos nuestro Suplemento de Conocimientos útiles. La semana siguiente publicaremos el número extraordinario dedicado a la enseñanza en la provincia de Lugo. Lo hemos retrasado un poco para dar tiempo a recibir los datos de la amplia información que abrimos oportunamente enviando cuestionarios a todos los Maestros y Maestras de dicha provincia. Estos hechos acreditarán, una vez más, el propósito de servir a nuestros lectores lo mejor posible a pesar de las dificultades cada vez mayores que nos impone la carestía abrumadora del papel, tintas, etcétera, etc.

Asociaciones de Maestros

Torrente.—Esta Asociación, en sesión del día 4 del actual, tomó los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Quedar enterados: De un beso la mano del Secretario del Patronato de la fundación «Marqués de Retortillo», dando cuenta del recibo del expediente instruido por esta Asociación a favor de D. Benjamín Meliá Carpio, para la expedición de título gratuito.

De otro del Presidente de la Asociación de Maestros de Colmenar Viejo, referente al Maestro Sr. Losada.

De dos comunicaciones dirigidas a los señores Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Instrucción pública, Conde de Romanones y Burrell, dándoles gracias por el ascenso a 1.000 pesetas de todos los Maestros de menor dotación.

Y asimismo de dos B. L. M. contestando a las anteriores comunicaciones.

3.º Protestar del pretendido ascenso del Maestro de la provincia de Pontevedra D. B. G. P., que ha logrado arrancar una Real orden que le autoriza para pasar del sueldo de 1.100 pesetas al de 1.500 por acumulación de retribuciones, postergando a más de 2.000 Maestros.

4.º Remitir 25 pesetas de los fondos de esta Asociación a D. Francisco Lledó, Maestro de la graduada de Pontevedra, que ha entablado pleito contencioso contra dicha Real orden, al objeto de contribuir a los gastos del mismo.

5.º Reiterar a la «Nacional» cierto antiguo acuerdo de esta Asociación referente a que no se solicite la creación de las categorías de 5.000 y 6.000 pesetas mientras existan las intermedias y no se establezca la debida proporcionalidad entre las diversas categorías de nuestro Escalafón general.

6.º Interesar de la Permanente que, de no votarse nuevos Presupuestos para 1918 como es de presumir, gestione la concesión de un crédito extraordinario para la supresión de las categorías intermedias.

7.º Proponer a la misma Permanente la celebración de una asamblea, convocando a todo el Magisterio nacional a fin de ver si se logra la unión verdad, de que tan necesitada está la clase, único medio de reivindicarnos moral y materialmente; y

8.º Contribuir con 10 pesetas a la suscripción abierta para socorrer a la viuda

e hijos del tan malogrado como culto y querido compañero Sr. Pérez Solernou.

El Presidente, *José Sanchís*. El Secretario, *Casto J. Nebot*.

Asociación Nacional de Maestros de Sección.—Ha quedado constituida esta Asociación eligiéndose, por aclamación, la siguiente Junta directiva:

Presidente, D. Federico Manzanedo; Vicepresidente, doña Evarista Perales; Tesorero, D. Gregorio Guadalajara; Secretario, D. Fulgencio Fernández; Vice-secretario, D. Tomás Mazario; Vocales: doña Mercedes González, doña María Cecilia Carriedo, D. Angel de Diego, don Serafín García y D. José Zambrano.

La citada Asociación se ocupará de la decidida y entusiasta defensa de los derechos de los Maestros de Sección. No va contra ninguna otra Asociación. Es más, sus asociados pueden serlo también de las demás. Su régimen es eminentemente democrático. Lo prueba el que todos los asociados podrán emitir sufragio por escrito, cuando no puedan asistir a las sesiones de la Junta general. De esta forma el no emitir su opinión no puede alegar otra causa que su propia apatía.

De la Junta directiva así formada no se podrá decir lo que de otras muchas, que están mangoneadas por unos cuantos señores; toda vez que su actuación queda reducida, como debe ser, a mera mandataria de la mayoría.

Los que estando conformes con la idea quieran asociarse, pueden solicitarlo por tarjeta postal, dirigiéndose al Presidente, Plaza del Angel, 20, 1.º

Ecos del Magisterio

La casa de los consortes.

El art. 191 de la ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857 reconoce derecho a casa-habitación a todos los Maestros españoles, sin limitación alguna, como necesario complemento a sus modestísimos haberes.

El precepto legal no puede estar más claro ni más terminante. Todos los Maestros tienen derecho a casa-habitación, cualesquiera que sean las circunstancias personales en que se hallen.

No obstante, algunos espíritus desaprensivos, enemigos más o menos encubiertos del Magisterio y de la enseñanza, deseosos de halagar a los Municipios, eximiéndolos de sus sagradas obligaciones, suscitaron dudas y elevaron consultas respecto a la casa de los consortes que viven

en una misma población, las cuales, dicho sea en honor de la administración española, tan necesitada de aciertos como sobrada de buenos deseos, fueron siempre resueltas y contestadas como en derecho y en justicia procedía. Recordemos, por vía de ejemplo, las órdenes de 9 de agosto de 1899, de 26 de noviembre de 1914 y de 12 de octubre de 1916; las Reales órdenes de 29 de octubre de 1894 y de 30 de junio de 1911, y las Sentencias contencioso-administrativas de 3 de febrero de 1896 y de 6 de febrero próximo pasado.

En todas estas disposiciones se reconoce el derecho que a casa-habitación tienen todos los Maestros nacionales, sean o no consortes. Nuestra Legislación, tan embrollada en otros extremos, no puede estar más clara ni más terminante en este punto. Sin embargo, con una insistencia que toma caracteres de persecución, viene intentándose despojar a los Maestros consortes de este legítimo derecho. La Real orden de 16 de julio de 1916 dispone que los Maestros que obtengan Escuela por derecho de consortes no disfrutará del derecho a casa-habitación, si el otro cónyuge, por razón de su cargo, disfruta de igual beneficio.

Pero como los derechos adquiridos al amparo de una Ley no pueden suprimirse de Real orden, los Municipios, más respetuosos con las leyes y más amantes del Magisterio (¡quién lo dijera!) que los Ministros y que los Consejeros de Instrucción pública, siguieron incluyendo en sus presupuestos indemnización por casa para todos los Maestros, fueran o no consortes. Sólo uno, que sepamos, el de Sevilla, discutió este derecho a la Maestra de aquella ciudad doña Cándida Sánchez Carbayo, cuyo derecho le reconoció, por fin, cuando la interesada demostró la manifiesta ilegalidad de la citada Real orden de 16 de julio de 1916. No conforme con esto, segura de la razón que le asistía, solicitó de la Dirección general la señora Sánchez Carbayo el reconocimiento expreso de su indiscutible derecho a casa-habitación. Y, ¡oh sorpresa!, por Real orden de 23 de junio del año actual, fué desestimada su pretensión, de acuerdo con el informe del Consejo de Instrucción pública.

Son tan peregrinas las razones en que apoya su dictamen este elevado centro consultivo, que no resisto la tentación de transcribirlas para que mejor puedan juzgar mis lectores. Dice así el párrafo primero:

«La Real orden de 16 de julio declara terminantemente que los Maestros consortes que vivan reunidos no tendrán derecho más que a una casa-habitación.»

Sí, señores Consejeros, la Real orden de referencia declara que los Maestros consortes sólo tienen derecho a una casa-habitación; pero lo declara vulnerando nuestras leyes y atropellando descaradamente los principios más rudimentarios de equidad y de justicia. Y cuando una Real orden, hija de las genialidades de un Ministro, va en contra de la justicia y de las leyes fundamentales de la nación, se deroga; no se toma como fundamento para cometer una segunda injusticia y una segunda ilegalidad, como ha hecho, con notoria ligereza, nuestro primer centro consultivo.

«Esta Real orden en realidad no ha innovado en el estado legal anterior sino el derecho que se limita a restaurar la recta interpretación de los preceptos vigentes para cortar de una vez corruptelas e interpretaciones contradictorias», dice el párrafo segundo.

Ni es cierto, como se afirma y como puede comprobar el menos iniciado en la materia, que esta Real orden «no ha innovado en el estado legal anterior», ni aparecen por ninguna parte las «corruptelas» e «interpretaciones contradictorias» que se pretenden cortar, dicho sea sin ánimo de molestar a nadie.

¿Qué corruptelas son esas?

¿Quiéren los señores Consejeros hacerme el obsequio de señalar esas corruptelas?

¿Es corruptela que dos funcionarios, al contraer matrimonio, conserven sus particulares derechos, o lo es, por el contrario, que por el delito de casarse se vean caprichosamente despojados de ellos?

Y añaden en el párrafo tercero:

«Ni la ley de Instrucción pública, ni el Real decreto de 10 de julio de 1916, establecen en parte alguna que los Maestros consortes que viven reunidos tengan derecho a dos casas-habitaciones diferentes.»

Ni dicen tampoco que tengan derecho a dos nóminas. ¿Vamos por ello a suprimirles una? No dicen que tienen derecho a dos casas; pero, ¿dicen, por ventura, que no lo tienen?

Por Dios, señores Consejeros, un poco de lógica. Lo que se afirma del todo se afirma de las partes. La ley del 57 y mil soberanas disposiciones posteriores, dicen sencillamente que los Maestros nacionales tienen derecho a casa-habitación. ¿Qué importa que sean solteros o casados, jóvenes o viejos, rubios o morenos?

Y terminan con estas afirmaciones completamente gratuitas:

«Se limita la ley a establecer el principio general del derecho del Maestro a casa-habitación, cuya interpretación lógica,

racional y hasta literal, atendido lo que significa casa-habitación, no puede ser otra, no obstante las declaraciones que hayan podido hacerse en contra, que los Maestros consortes que vivan reunidos tengan una casa y no dos, como se pretende, con el fin de añadir a la verdadera casa-habitación un sobresueldo o indemnización metálica por la otra, emolumento que la ley no autoriza más que en sustitución de la casa, cuando el Ayuntamiento no puede suministrarla, pero nunca añadirla a la casa.»

Sí, ciertamente, los consortes pretenden añadir a la casa de uno de ellos, otra casa, o la indemnización correspondiente. Como que por el hecho de casar, lejos de disminuir sus particulares necesidades, si han de crearse una familia, las han aumentado, y aumentado considerablemente.

Y, ¿de dónde sacan los señores Consejeros que esto no lo autoriza la ley? ¿Somos, acaso, los Maestros españoles un rebaño de asilados a quienes el Estado otorga, por caridad, un socorro prudencial, o somos, por el contrario, un cuerpo de funcionarios libres que presta un servicio a la nación y que recibe por ello un estipendio previamente convenido, regularizado por las leyes, con independencia de su estado civil? Si el sueldo de los Maestros no es una limosna, sino el justo precio de su trabajo, ¿qué importa al Estado que estos funcionarios sean solteros, casados o viudos? ¿No llenan los Maestros consortes, al igual que los demás, su sagrado cometido? ¿Tienen, por ventura, menos obligaciones que sus compañeros?

En fin, ni lo evidente necesita demostración, ni los límites de un artículo periodístico permiten dar mayor extensión a estas mis deshilvanadas consideraciones.

Ya lo saben mis estimados compañeros: las Reales órdenes de 16 de julio de 1916 y de 23 de junio próximo pasado niegan a los Maestros consortes que vivan reunidos (a todos, entiéndase bien, no sólo a los que se hayan reunido haciendo valer su condición de consortes) derecho a dos casas, o a la indemnización correspondiente.

Para la defensa de nuestros sacratísimos derechos amenazados no veo más camino que el recurso contencioso-administrativo. A este será preciso, por tanto, recurrir. Pero tengan en cuenta los interesados que las Sentencias del Tribunal Supremo sólo surten efectos para los recurrentes. Es necesario, por esta razón, que a este pleito vayamos todos los Maestros consortes españoles. Si nos unimos todos, que no bajaremos de quinientos, los gastos serán insignificantes y el éxito está descontado de antemano.

A ponernos, pues, de acuerdo y a defender dignamente nuestro decoro y nuestros intereses.

Espera vuestras observaciones y os saluda cordialmente vuestro compañero,

Camilo Chousa.

Morón (Sevilla).

Sección Oficial

Índice de la «Gaceta».

Octubre 10.—Real orden disponiendo se inscriban en el registro especial de este Ministerio las Mutualidades escolares que figuran en la relación que se publican.

Octubre 11.—Real orden resolviendo reclamación formulada por D. Benito Boó y Susino contra resolución de la Subsecretaría de este Ministerio, que le declaró excluido a las oposiciones, en turno de Auxiliares, anunciadas para proveer la Cátedra de Física, Química, Historia Natural, Mercancías y Procedimientos industriales, vacante en la Escuela especial de Intendentes Mercantiles de Barcelona, y la de Ciencias físico-naturales, Geografía Natural y Humana e Industrias y Comercio de España, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas.

—Otra disponiendo se den los ascensos de escala y que los Catedráticos de Instituto que se mencionan pasen a figurar en las categorías que se indican.

—Otra disponiendo se admitan al curso permanente de Dibujo a los aspirantes que se mencionan.

Octubre 12.—Real orden nombrando Catedrático numerario de Geografía e Historia del Instituto de Teruel a D. Teófilo López Mata.

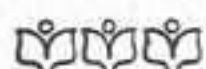
—Otra disponiendo se anuncie a concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor especial de Dibujo lineal, Caligrafía y Ejercicios sobre correspondencia y documentación comerciales, vacante en la Escuela Pericial de Comercio de León.

Subsecretaría.—Anunciando a concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor especial de Dibujo lineal, Caligrafía y Ejercicios sobre correspondencia y documentación comerciales, vacante en la Escuela Pericial de León.

—Disponiendo que D. Francisco Marco y Díaz Pintado sea admitido a las oposiciones anunciadas para proveer dos plazas de Profesor de término, vacantes

en las Escuelas de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona y de Artes y Oficios de Coruña.

Dirección general de Primera enseñanza.—Resolviendo instancias de D. Julio Molina Díez, D. Matías González García y D. Pedro García Revuelto, solicitando se les incluya entre los aspirantes admitidos a las oposiciones a plazas de Profesores numerarios de Matemáticas de las Normales de Cádiz y Soria, turno libre.



8 OCTUBRE.—R. O.,

disponiendo se admitan al curso permanente de Dibujo a los aspirantes que se mencionan.

De acuerdo con lo dispuesto en las Reales órdenes de 28 de marzo de 1913, 23 de agosto y 21 de septiembre últimos y Orden de 29 del citado mes de septiembre, y en vista del número de aspirantes presentados para el ingreso en el curso permanente de Dibujo, y la propuesta de los respectivos Tribunales de examen, quienes en vista del número de solicitantes acordaron proponer se ampliasen en 10 el número de plazas para las dos Secciones, sin perjuicio de que los Directores del curso puedan distribuir a los alumnos en la Sección que crean conveniente.

Teniendo en cuenta que puede accederse a la ampliación de plazas propuestas porque no se cubre el número total de las mismas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se admitan al citado curso de Dibujo los siguientes aspirantes:

Sección de Profesores especiales.

Alumnos del curso anterior.

D. Francisco Domínguez.

Alumnos de nuevo ingreso.

Doña Mercedes Lozano, doña Angela Dalmáu, doña Sagrario Pérez Tardío, doña Concepción Rabledo, D. Joaquín García Alcañíz, D. Eufrasio Alcázar, don Fernando Aguirre, D. Lucio Escribano, D. Narciso Aloguín, D. Nicolás Laguna y D. Emilio Carreras.

Sección de Maestros.

Alumnos del curso anterior.

Doña Ramona Poncel, doña María Eusebia Lillo, doña Justa Freire, doña Petra Fernández, doña María de los Dolores Martín, doña Margarita Gómez, doña Florinda Monfort, doña Leandra Rita Sanz, doña Manuela Belas Oñate y don José Ramo Alcaide.

Alumnos de nuevo ingreso.

Doña María Adoración Díez, doña Antonia Martí, doña Mercedes Araoz, doña Julia Caminals, doña Margarita Mayo, doña Luisa Araoz, doña Angela Onsaló, D. Vicente Urive, D. Segundo Casto Patiño y D. Francisco Torralba.

Alumnos admitidos por ampliación de plazas.

Doña Nemesia Aguilera, doña Angela Oria, doña María Luisa Caballero, doña Enriqueta Lucas, doña Milagros Menéndez, doña Dámasa Bordoy, doña Patrocinio Elvira Cendrero, doña Francisca Jaén, D. Francisco Silvestre Pascual y D. Francisco Alvarez.

Alumnos admitidos por Real orden de 21 de septiembre último.

Doña María Gallego Magán, doña Isabel Díaz Carretero, doña María de la Concepción Reyes, doña Josefa García Nájera, doña Paulina M. de Africa León y Salmerón, doña María Victoria Montiel, doña María de la Concepción Sánchez Madrigal, doña Josefa Kovira, doña María Castellanos, doña María J. Pérez Seoane y doña Julia Pérez Seoane.

Los Maestros admitidos al curso deberán dejar sustituto competente en sus respectivas Escuelas, debiendo publicarse esta disposición en la «Gaceta de Madrid» para conocimiento de los Rectorados, Inspectores y Secciones administrativas correspondientes y el de los interesados.

De Real orden etc.—Madrid, 8 de octubre de 1917.—*Andrade.*

(Gaceta 11 octubre).

Sección de Noticias

CRÓNICA DE OPOSICIONES

Oposiciones a plazas del Escalafón de Maestros dotadas con 2.000 pesetas.—Opositores que han actuado y calificación definitiva que han obtenido: D. Antonio Serra, 86 puntos; D. Emiliano Serrano, 84; D. Gumersindo Serrano, 120; don Jesús Sobrado, 93; D. Antonio Triviño, 108; D. José Vallespí, 117; D. Vicente Vandellós, 123; D. Plácido Vargas, 100; D. Tirso Vázquez, 109, y D. Secundino Vázquez, 90.

DEL MINISTERIO

Primera enseñanza.—Ha sido nombrado D. Enrique Miguel Sánchez, Maestro sustituto de la Escuela número 14 de Barcelona.

—Se eleva a definitivo el carácter provisional con que fueron creadas 21 Escuelas por Real orden de 14 de julio último, y las creadas por Real orden de 9 de julio ídem, a saber: una al 9; 13 al 42; 44 al 52, 54 al 60, 62 al 77, 80 al 83, 86 al 88, 90 al 100, por haber cumplido los Ayuntamientos con lo dispuesto y se anulan las creaciones provisionales por no haber mandado el acta en tiempo reglamentario; se ordena a la Junta provincial de Lugo proponga para una recompensa a D. Manuel Lence; se accede a lo solicitado por los Ayuntamientos de Aranga y Marín, de que sean desempeñadas las Escuelas que se crean por Maestros, y que por quien corresponda se proceda al nombramiento de Maestros interinos para esas Escuelas.

—Se gradúa con dos Secciones la Escuela de niños de Agüines (Canarias), creando al efecto dos plazas de Maestros de Sección con 1.000 pesetas.

—Se crea, con carácter provisional, nueve Escuelas en los pueblos de Lo Pizarrales (Salamanca), una de niños y otra de niñas; Molejón Vegadeo, mixta servida por Maestro; Megeces de Iscar (Valladolid), niños; Camprobín (Logroño), niñas; Las Planas Castellote (Teruel), niñas; Montes Cualecho (Orense), mixta servida por Maestra; Esposende Cenlle (Orense), mixta servida por Maestro, y Bergutida-Geve (Pontevedra), niños.

Normales.—Se dispone que doña Visitación Ortega, Profesora de Francés de las Normales de Tarragona, quede agregada a la Escuela Central de Idiomas para la enseñanza del francés.

—Se desestima instancia de doña Monserrat Bertrán y Valles, Profesora de la Normal de Lugo, que pide pasar en comisión a la Auxiliaría de Letras de la Normal de Tarragona.

PROVINCIAS

Distrito de Madrid.

Guadalajara.—En virtud del concurso rápido extraordinario del Rectorado Central han sido nombrados Maestros propietarios: de Almiruete, D. Faustino Martínez; de Checa, D. Félix Bayona Peinado; de Alustante, D. Benito González Esteban; de Campillo de Dueñas, D. José María Malo; de Bujarrabal, don Gregorio Cid; de Cubillejo de la Sierra, D. Francisco Díaz Berges; de Canamales, D. Valeriano Aparicio; de Villares de Jadraque, doña Lidia de Luis; de Saecorbo, doña Dionisia Puente; de La Yunta, doña María Andrés Juberías; de Rienda, doña María Rosario Uredillo; de Riofrío, doña Eladia García; de Cór-

coles, doña Esperanza Bueno, y de La Fuensaviñán, doña Ciriaca Villalvilla.

—A la Dirección general se remite el expediente de permuta incoado por don Santiago García y D. Jesús Diago Vázquez, Maestros de Zorita de los Canes y Drieves, respectivamente.

En la Sección administrativa de Primera enseñanza se halla el Título de Maestra de Primera enseñanza de doña María del Carmen de Igneson y Ouesta, el cual puede ser recogido por la interesada cualquier día no festivo.

—Con fecha 8 del actual se han hecho los siguientes nombramientos de maestros interinos: D. Pedro Herraiz Herráiz, para Zaorejas; D. Isidoro Ruiz Tabernero, para Iruste; D. Vicente Martín y Martín, para Quer; D. Plácido García García, para Yélanos de Abajo; D. José Dolado Bicondo, para Tortuera; D. Santiago García Chacobo, para Ablanque; D. Simón Herráiz, para Penalen; D. Francisco Ruiz Zarzosa, para Navas de Jadraque; D. Marciano Arenas, para Buenafuente; D. Fermín Somier, para Turmel; D. Baldomero Martín Gallego, para Torrecuadrada; don Inocencio Delgado Mazario, para Chillarón del Rey; D. Melchor López Solillos, para El Ordial; D. Florentino San Martín, para Sotoca de Tajo; D. Jacinto Alvaro Tamayo, para Valtablado del Río; D. Pablo Sanz Andrés, para Aranzueque; D. Mateo Ramón Rodríguez, para Bujalcayado; D. Francisco Mediavilla, para Establés, y D. Feliciano Monge Sardiná, para La Puerta.

Maestras: doña María Merino Palazuelos para La Toba; doña Juliana Arévalo Blanco, para la de Cantalojas; doña Justina Iluminada del Castillo, para Ciruelos; doña Victoria Cuéllar Sánchez, para Medranda; doña Dolores Concepción González, para Megina, y doña Ascensión Areas Carvajal, para Colmenar de la Sierra.—C.

Correspondencia Particular

Montilla. C. E. Vea lo que decimos en el periódico.

Jaén. J. G. Publicamos todos los anuncios de Rectorados con absoluta puntualidad para que puedan ustedes solicitar.

Pol. J. A. Venga lo que anuncia; recomendado.

Campanario. F. G. A juicio nuestro sí; vea lo que decimos en el periódico.

Linares de Allande. C. R. El problema está perfectamente; lamento no recibirlo antes.

Tubilleja de Ebró. E. A. Siento decirle que no conservamos esas listas.

Zalamea. L. C. Tomamos nota de sus indicaciones. Eso, si llega a hacerse, tardará mucho.

San Felices. B. R. No necesita mandar el expediente completo en los demás Rectorados y puede solicitar en estos con papel de diez céntimos; pero en todo caso, lo más seguro es atenerse a las instrucciones de la convocatoria.

Espinosa de Villagonzalo. M. P. No tiene derecho a cobrar por ese concepto.

Cuevas. M. R. C. Con el Escalafón a la vista resolverá usted si debe reclamar. En caso de tener que hacerlo lleve instancia con hoja de servicios a la Dirección general por conducto de la Sección.

Arbujuelo. A. G. G. No podemos saber su número. Puede abonar la suscripción cuando guste.

Quintana del Castillo. E. L. Tiene que ser la partida de bautismo. Publicamos la propuesta en el número del 9. Va usted a Saceruela (Ciudad Real).

Culebras. M. C. La Dirección general nombra libremente sin sujetarse a ninguna regla. No sirven hoy para nada.

Bahen. J. G. Me parece que no obtendrá plaza.

Martos. M. A. No se puede renunciar una Escuela interina.

Serrejón. L. M. Puede usted renunciar la otra o cesar ahí y tomar posesión de la de Daimiel.

Lluchmayor. M. M. Si amistosamente no lo arregla, nada conseguirá porque usted no debió gastar nada; es el Director el que administra el material.

Peralta. S. M. P. B. Se le contestó por carta. Si no la ha recibido, repita la consulta.

Ciudad Real. V. V. No pagan contribución. Creo que tardará algo en colocarse.

Gomeznarro. R. S. M. Lo recomendamos; pero se publican en relación cuando hay muchas peticiones. Para esos créditos hay que aguardar que se abran las Cortes. Vea la disposición sobre adultos.

Daimiel. P. B. En el número del día 9 de octubre se publicaron.

Puebla de San Medel. P. A. Se le contestó; si no ha recibido la carta, repita la consulta.

Santiago. C. S. Pendiente de firma; en breve saldrán las órdenes.

Yervo. D. D. Debe hacer el presupuesto como el anterior.

Calviá. J. Ll. Hay Guías de ferrocarriles de 0,75 pesetas, de una y de 1,50 pesetas.

Plasenzuela. M. B. Tenemos esos libros, como verá en el Catálogo, y los que no

tuviéramos los buscaríamos donde se encontrasen.

Bañolares. B. S. Se le envía lo que desea.

Villamartín. R. S. En «La Escuela en Acción» no hay más que la orientación; al Maestro toca ampliar los ejercicios conforme al estado de los niños y al tiempo de que disponga; muy agradecido a sus amables frases.

Mariano. Debe protestarse de la infracción del Reglamento en el momento que se comete; hoy ya sería inoportuno.

Zayas de Torre. R. H. Remitido número; se espera una disposición que aclare el otro extremo.

Finestrat. A. O. Dudamos que se le reconozca el derecho solicitado por la interesada.

Barcelona. R. S. Dentro de unos días habrá a la venta nueva edición de «Desarrollo de sólidos».

Llivia. J. S. Hay opiniones encontradas en el asunto y no conviene excitarlas más.

Benifairó. F. F. Tenemos compuesto ya un largo artículo sobre este asunto.

Guadalmez. L. N. Ya habrá visto en los últimos números resueltas las reclamaciones.

Sevilla. C. Ch. Se publicará; el original es muy abundante y no podemos complacer a todos con la premura que desearíamos.

Magallón. G. F. Llamamos la atención; por nuestra parte esa publicación estará a tiempo.

ACADEMIA PESTALOZZI

(Caballero de Gracia, 26, pral.).

Fundada exclusivamente para la preparación al ingreso en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.—Curso de 1917-18, 2º. de su funcionamiento.

Cinco plazas ganadas en las oposiciones últimas con el número uno de la Sección de Letras.

Profesorado compuesto por especialistas con título Universitario, alumnos de la Escuela Superior y Profesores Normales procedentes de la misma.

Preparación completa: 50 ptas. mensuales.

2—1

OPOSICIONES A ESCUELAS

Próxima convocatoria.

Preparación completa.

Cerón y Amor.

Magdalena, 30.—Escuela Ateneo.

3—2